

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TODOS LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE (TSOs) DE LA METODOLOGÍA DE MODELO DE RED COMÚN PARA LOS HORIZONTES TEMPORALES A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/1719 DE LA COMISIÓN, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD A PLAZO

DCOOR/DE/009/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

SECRETARIO DE LA SALA

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de julio de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer las normas detalladas sobre la asignación de capacidad interzonal en los mercados a plazo, sobre el establecimiento de una metodología común para determinar la capacidad interzonal a largo plazo, sobre el establecimiento de una plataforma única de asignación a nivel europeo que ofrezca derechos de transmisión a largo plazo, así como sobre la posibilidad de devolver derechos de transmisión a largo plazo para la posterior asignación de capacidad a plazo o la transferencia de derechos de transmisión a largo plazo entre participantes en el mercado, prevista en los artículos 1 y 4 del Reglamento(UE) 2016/1719 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 18 de julio de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*), elaborada en el marco de ENTSO-E (*European Network of Transmission System Operators-Electricity*), sobre el modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo, a los efectos de su consideración, y, en su caso, aprobación.

Con fecha de 23 de febrero de 2018, las Autoridades Regulatoras Nacionales acordaron unánimemente en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF) una solicitud de enmiendas a dicha metodología, requiriendo a los TSOs la utilización de escenarios comunes y evitando, en la medida de lo posible, el uso de escenarios regionales específicos dentro de las regiones de cálculo de capacidad.

Posteriormente, con fecha de 30 de abril del 2018, REE remitió a la CNMC la nueva propuesta de metodología conforme a la enmienda requerida.

Con fecha de 11 de junio de 2018, en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía (ERF), las Autoridades Regulatoras Nacionales acordaron aprobar la metodología enmendada de modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo, llegando a las siguientes “Conclusiones”:

«Todas las Autoridades Regulatoras se han consultado entre sí, han colaborado estrechamente y se han coordinado para alcanzar el acuerdo de que la propuesta de modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo cumple los requisitos del Reglamento 2016/1719 y, por tanto, puede ser aprobada por todas las Autoridades Regulatoras.

Todas las Autoridades Regulatoras deben, por tanto, adoptar sus decisiones nacionales, en base a este acuerdo, el 14 de julio de 2018.

Tras la aprobación de todos los reguladores nacionales, todos los operadores de Sistema deben publicar la propuesta sobre el modelo de red común, de acuerdo al artículo 4.13 del Reglamento 2016/1719».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/1719 regula la aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer las normas detalladas sobre la asignación de capacidad interzonal en los mercados a plazo.

En los apartados 1, 2 y 3 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 4 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ elaborarán las condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y las presentarán para su aprobación a las*

¹ Gestores de Redes de Transporte

autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 4.1).

- *“Cada autoridad reguladora será responsable de la aprobación de las condiciones o metodologías a que se refieren los apartados 6 y 7” (art. 4.5).*

Según lo establecido en el art. 4.6.b) del citado Reglamento: *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...) b) La metodología del modelo de red común con arreglo al art. 18.”*

En este sentido, la *propuesta de metodología sobre el modelo de red común a plazo* aparece contemplada en el artículo 18 del citado Reglamento, en el que se establece que todos los GRTs elaborarán conjuntamente una propuesta de metodología del modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo. Esta metodología deberá tener en cuenta y complementar la metodología del modelo de red común elaborada con arreglo al art. 17 del Reglamento (UE) 2015/1222, debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las autoridades reguladoras.

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 4.10 del Reglamento (UE) 2016/1719.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14. 1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

ACUERDA

ÚNICO. Aprobar la propuesta de todos los gestores de la red de transporte (TSOs) de la metodología de modelo de red común para los horizontes temporales a largo plazo prevista en el Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.